

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO INICIAL
DE REGLAMENTO ORGÁNICO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS FOROS
LOCALES DE LOS DISTRITOS DE MADRID.**

I.- NECESIDAD DE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO.

La propuesta de aprobación de un nuevo Reglamento Orgánico que crea los Foros Locales de los Distritos y regula su funcionamiento, tiene como objeto crear un instrumento de participación real que facilite la relación entre el Ayuntamiento de Madrid y los ciudadanos. Los Foros locales se conciben como instrumentos de participación territorial que persiguen los siguientes objetivos:

- a) Generar un ámbito de participación territorial, en igualdad de condiciones, accesible a todas las personas que habitan la ciudad.
- b) Incorporar a los procesos participativos el tejido asociativo madrileño en todas sus facetas y expresiones contando con las diversas entidades ciudadanas.
- c) Promover la democracia participativa como complemento a la democracia representativa, que comprenderá procesos informativos, deliberativos y propositivos.
- d) Complementar la participación colectiva con la individual, en el convencimiento de que siendo la primera un cauce para la vertebración social, ambas son imprescindibles para la expresión integral de la ciudadanía ante los asuntos públicos.
- e) Garantizar la proximidad y el equilibrio territorial en los procesos de toma de decisiones, acercando la decisión y la gestión pública a la ciudadanía en las distintas escalas territoriales.

- f) Optimizar y racionalizar los diferentes procesos participativos presenciales del Ayuntamiento de Madrid de carácter territorial con el fin de facilitar y clarificar los mecanismos a la ciudadanía.

Este nuevo modelo de participación que se pretende establecer con los Foros Locales posibilitará la ampliación del marco de acción institucional a partir de la participación colectiva e individual en los programas municipales, así como el fomento del asociacionismo dando lugar a un avance respecto del anterior modelo de participación territorial que se articulaba a través de los Consejos Territoriales creados por el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, que quedarán suprimidos con la aprobación del presente Reglamento ya que en la práctica se ha constatado que no han resultado efectivos para la implantación de un modelo de participación en el ámbito territorial.

En la elaboración del presente Reglamento Orgánico de Funcionamiento de los Foros Locales se han tomado como referencias las numerosas experiencias desarrolladas en la Unión Europea, la Comunidad Iberoamericana, el Estado Español y en los propios Distritos madrileños y también se ha recogido el aprendizaje de las sucesivas olas democratizadoras que, en el entorno urbano madrileño, se vienen experimentando desde el inicio del municipalismo democrático.

II.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA PROPUESTA.

El presente Reglamento tiene naturaleza orgánica en cuanto, por un lado, regula un órgano de participación ciudadana de los previstos en el artículo 11.1.c) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y, por otro lado, modifica reglamentos de naturaleza orgánica, especialmente el Reglamento Orgánico de los Distritos y el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana que regula los Consejos Territoriales de los Distritos, órganos éstos que, como se ha

señalado, quedan suprimidos tras la aprobación del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de los Foros Locales de los Distritos de Madrid.

III.- TRAMITACIÓN.

Con carácter previo a la elaboración de la presente propuesta de Reglamento Orgánico, se han realizado borradores anteriores que han sido remitidos para su consideración a las Áreas de Gobierno y a los Distritos y como consecuencia del estudio y valoración de las aportaciones realizadas por todos ellos, se ha redactado el documento actual.

Dentro de estos trabajos preparatorios, debe destacarse que teniendo en cuenta que los Foros Locales son instrumentos de participación territorial que se desarrollarán en cada uno de los Distritos, por parte del Área de Gobierno de Coordinación Territorial se han realizado sesiones presenciales en cada uno de los Distritos de presentación y puesta en común de opiniones, en las que han participado, entre otros, los Vocales vecinos.

IV.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO.

El proyecto de Reglamento Orgánico consta de 27 artículos, distribuidos en cinco títulos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El Título Preliminar se refiere a la naturaleza, objeto y principios de actuación de los Foros Locales, definiendo estos como órganos colegiados de participación ciudadana directa, presencial y deliberativa en el ámbito territorial de Madrid, con capacidad para regular su propio funcionamiento de acuerdo con lo previsto en este Reglamento y para adoptar acuerdos acerca de la gestión de los asuntos municipales desde la

perspectiva territorial, que habrán de ser tenidas en cuenta en todo caso y elevarse al órgano decisorio competente, cuando así proceda para su ejecución.

El Título I se centra en la composición del Foro Local del Distrito, que se integrará por una Presidencia, una Vicepresidencia, una Comisión Permanente y por los/las Participantes del Foro, que son sobre quienes se residencia la capacidad de emitir votos, como expresión de la naturaleza de órgano participativo.

El Título II aborda el funcionamiento del Foro Local, tratando de aportar un articulado básico que permita un funcionamiento mínimo común a todos ellos pero con la suficiente flexibilidad para que pueda adaptarse a la realidad de cada Distrito.

El Título III se refiere a las Mesas y Grupos de Trabajo como elementos que permiten la versatilidad de los Foros Locales y aportan continuidad al funcionamiento de Foro entre sesiones plenarias, al ser en ellos donde se analizarán las cuestiones que afecten a los distintos ámbitos territoriales o materiales concretos dentro de un Distrito.

El Título IV especifica cómo los Foros pueden funcionar como red de espacios de participación territorial.

En la Disposición adicional primera se declara la supresión de los Consejos Territoriales y en la segunda se establece que las sesiones constitutivas de los Foros Locales habrán de realizarse en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor del reglamento. Por su parte, la Disposición derogatoria única, en consonancia con la Disposición adicional primera, deroga las disposiciones relativas a los Consejos Territoriales.

Por último, en las Disposiciones finales se incluye, por un lado, una habilitación de interpretación y desarrollo del reglamento en favor del Delegado del Área de Gobierno competente en materia de coordinación territorial y asociaciones y por otro lado, el régimen de publicación y entrada en vigor del reglamento.

V.- COSTE ECONÓMICO PREVISIBLE DE LA IMPLANTACIÓN DE LA ORDENANZA.

La creación de los Foros Locales de los Distritos la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid no supondrá un mayor coste para el Presupuesto municipal ya que la participación en estos no dará derecho a percibir ningún tipo de dieta o retribución por ello y los medios materiales necesarios para su funcionamiento serán facilitados por los Distritos.

Madrid, 30 de junio de 2016